

Confederación Hidrográfica del Ebro

Paseo Sagasta 24-26,

50.071 - Zaragoza

Remitida por email a la dirección de correo: chebro@chebro.es

Dña. Isabel Pascual de Quinto Santos-Suarez (con DNI _____), Dña. María Luisa Pascual de Quinto Santos-Suarez (con DNI _____) y D. Fernando Pascual de Quinto Santos-Suarez (con DNI _____), en su condición de nudo-propietarios de la finca denominada _____ (con referencia catastral: _____),

que se adjuntan al presente escrito como **Anexo 1** y domicilio a efectos de notificaciones en Zaragoza,

(50.004), así como Dña. María Dolores Santos-Suárez Lizarriturri (con DNI _____), en su condición de usufructuaria de la referida finca, con domicilio en la dirección antedicha y la entidad AGROINDUSTRIAL PASCUAL SANZ, SL (con CIF _____), con domicilio en La Puebla de Alfindén (Zaragoza) en la calle _____ (50.171), en su calidad de Arrendatario de la citada finca, según contrato de arrendamiento rústico suscrito el 19 de marzo de 2012,

EXPONEN:

en relación a la Consulta Pública del Plan Hidrológico de la Demarcación del Ebro, horizonte 2027, en el plazo legalmente establecido a efecto, las siguientes

ALEGACIONES:

PREVIA: La finca Soto de Quinto se ha estado cultivando de manera ininterrumpida desde 1875 por los antepasados de los actuales propietarios.

Desde entonces se ha venido regando la finca por el agua del río Ebro; mediante un aprovechamiento para riego, inscrito en el Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas de la Provincia de Zaragoza, Confederación Hidrografía del Ebro, número 499, reconocido por la Orden Ministerial de fecha 24 de mayo de 1955.

De lo anterior se deduce su viabilidad para la realización de todo tipo de cultivos, sin limitación alguna.

PRIMERA: Indefinición de la superficie considerada como de *dominio público hidráulico*.

En relación al artículo 22, no se define la superficie que se cataloga como *dominio público hidráulico*.

Artículo 22. Plantaciones de arbolado y otros cultivos en dominio público hidráulico

1. En los cauces no se autorizarán plantaciones de arbolado ni otros cultivos que supongan pérdida de naturalidad del dominio público hidráulico o constituyan una potencial obstrucción al desagüe, salvo actuaciones de restauración o de gestión forestal promovidas por las autoridades competentes. Se considera una pérdida de naturalidad del dominio público hidráulico la transformación de choperas en otro tipo de cultivos o plantaciones agrícolas.

2. Siempre que se garantice el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 74.7 del RDPH, el titular podrá mantener las ocupaciones y plantaciones de choperas u otras plantaciones forestales actuales que no supongan un obstáculo al régimen de corrientes. La autorización de los nuevos turnos de plantación y ocupación quedará condicionada a que se respete una franja de entre 5 y 10 metros en la parte lindante con el cauce de aguas bajas, en la que no se permitirán los cultivos ni la acumulación de materiales de ningún tipo.

3. Dentro del dominio público hidráulico cartográfico recogido en el sistema nacional de cartografía de zonas inundables y en las condiciones que exige el artículo 74.7 del RDPH, se fomentará la transformación de cultivos y plantaciones agrícolas a plantaciones de choperas o de sotos.

4. No se admiten nuevas plantaciones de árboles frutales y de viñedos sobre parcelas de cultivos agrícolas anuales, de alfalfa o de choperas y el mantenimiento de las actuales queda supeditado a que regularicen Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro Revisión de tercer ciclo (2021-2027) 13 su situación administrativa. En el procedimiento iniciado al efecto se comprobará que la plantación no suponga un obstáculo al régimen de las corrientes, asumiendo el titular las obligaciones descritas en el artículo 74.7 del RDPH. La modificación de estas plantaciones quedará sujeta al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) marco mínimo de plantación de 5mx5m, sin protección antigranizo, espalderas, o infraestructuras similares.

b) líneas de plantación orientadas según la línea de corriente de tal forma que faciliten el flujo de la misma.

c) distancia mínima de 10 m en la parte lindante con el cauce de aguas bajas.

5. La plantación y siembra en dominio público hidráulico se condicionará a la suscripción de la correspondiente declaración en la que el titular reconozca haber sido informado de la inundabilidad de las parcelas y de las medidas que deba adoptar para prevenir daños al dominio público hidráulico.

6. En la autorización de las actuaciones de corta y plantaciones previstas en los planes de gestión o de aprovechamiento de los montes de doble demanalidad hidrológico-forestal, se podrá prescindir del trámite de información pública.

7. Con carácter general y salvo autorización expresa, no se podrán realizar labores de abonado en este tipo de plantaciones. (el subrayado es nuestro)

Los informes de la Administración y los planos cartográficos de **zonas inundables**, basándose en el régimen natural de las crecidas, no hace sino incidir en el concepto de inundabilidad, lo que conlleva a confundir el dominio público hidráulico, que suponen los cauces del art. 4 atendiendo al carácter ordinario de la crecida, con las zonas inundables del artículo 14, donde las crecidas son consideradas extraordinarias.

Como puede comprobarse no coinciden las superficies que se atribuyen a la Administración como dominio público hidráulico, con la superficie que las masas de agua continentales que son ocupadas en una riada ordinaria; dicho cauce en el transcurso de la máxima avenida ordinaria es el legalmente contemplado en la Ley de Aguas.

Adicionalmente, señalar que la prohibición de realizar *nuevas plantaciones de árboles frutales y de viñedos*, prevista en el apartado 4º, se realiza sin aportar ningún estudio que avale su peligrosidad y la idoneidad de la medida.

Respecto a la prohibición de realizar *labores de abonado*, previstas en el apartado 7º, debemos señalar que, desde el punto de vista de la prevención de la contaminación difusa, actualmente las administraciones públicas, a través de la declaración de Zonas Vulnerables, vigilan que no haya contaminación de nitratos; se entiende que solamente en caso de avenidas el no abonado de zona de policía tendría una efectividad puntual; sin embargo, los abonados de estas zonas no son en general coincidentes en tiempo con las avenidas.

Se transmite, por tanto, la duda razonable a la efectividad de la medida propuesta de no abonado y se propone su sustitución a incluir las zonas de Policía y Dominio Público Hidráulico como Zonas Vulnerables, siguiéndose su normativa vigente.

A mayor abundamiento, las limitaciones previstas en el referido artículo van a condicionar los cultivos y las modernizaciones en aquellas parcelas que intersectan con la zona de policía y dominio público hidráulico teórico.

SEGUNDA: Imposibilidad de plantación de arbolado o cultivos diferentes a las choperas e indefinición de qué especies vegetales se consideran como una *potencial obstrucción al desagüe*.

El apartado 1 del artículo 22 dispone lo siguiente:

Artículo 22. Plantaciones de arbolado y otros cultivos en dominio público hidráulico

1. En los cauces no se autorizarán plantaciones de arbolado ni otros cultivos que supongan pérdida de naturalidad del dominio público hidráulico o constituyan una potencial obstrucción al desagüe, salvo actuaciones de restauración o de gestión forestal promovidas por las autoridades competentes. Se considera una pérdida de naturalidad del dominio público hidráulico la transformación de choperas en otro tipo de cultivos o plantaciones agrícolas. (el subrayado es nuestro)

A la vista de lo cual se está prohibiendo la plantación de cualesquiera cultivos diferentes a las choperas existentes y no se está definiendo qué especies vegetales se consideran como una *potencial obstrucción al desagüe*.

TERCERA: Inexistencia de título jurídico habilitante para la limitación de usos en una propiedad privada, ni previsión de indemnización a los afectados por las restricciones de cultivos.

No existe título jurídico habilitante para que la Administración limite a los particulares los usos sobre sus propiedades afectadas. En caso de que el mismo existiera en algún momento, los propietarios afectados deberían ser indemnizados por la limitación de cultivos que supone lo dispuesto en el referido artículo 22 y en el 21 que se reproduce a continuación:

Artículo 21. Plantaciones en zona de policía

1. En las plantaciones que se autoricen en la zona de policía de conformidad con el artículo 81 del RDPH, las autoridades competentes promoverán el desarrollo de sotos y plantaciones de arbolado de carácter forestal que actúen como filtros verdes, siempre que

no constituyan un factor de riesgo de inundación y no alteren desfavorablemente el estado de las masas de agua.

2. Salvo justificación especial, y para contribuir a alcanzar el buen estado de las masas de agua, en las autorizaciones de plantación se conservará una franja de vegetación autóctona de un mínimo de 5 metros de anchura en su extensión longitudinal en su parte más próxima al cauce.

3. No se permitirán nuevas plantaciones de frutales intensivos u horticultura que conlleven la instalación de infraestructuras tales como mallas antigranizo, espalderas o invernaderos, en zonas de flujo preferente dentro de la zona de policía.

4. En los cultivos agrarios se promoverá la creación de bandas de protección natural al lado del cauce.

La prohibición de colocación de medidas de protección anti heladas y similares en cultivos frutícolas y hortícolas los hace inviables en muchas de las zonas, máxime en la actual situación de cambio climático y mayor ocurrencia de fenómenos extremos.

Adicionalmente, no se define qué se entiende por *bandas de protección natural*.

CUARTA: Inexistencia de previsión de comunicación previa a los propietarios afectados.

No está prevista una comunicación previa a los propietarios con título de propiedad de las superficies afectadas.

QUINTA: Inexistencia de estudios sobre el impacto medioambiental en las zonas afectadas.

No se han aportado estudios en los que se haya valorado el impacto ambiental de la afección sobre los ecosistemas que la limitación de cultivos supone.

SEXTA: Inexistencia de identificación geo-localizada de las zonas afectadas.

No se contempla la realización de marcas públicas o deslindes sobre el terreno donde quede constancia geolocalizada de las superficies que estarían afectadas por la norma.

A la vista de todo lo anteriormente expuesto **SOLICITAN:**

- (1) La **eliminación de los artículos 21 y 22** del capítulo de Normativa del Proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación del Ebro 2021-2027, debido a su afección desproporcionada y efectividad no comprobada para los fines que se pretende.
- (2) Con carácter subsidiario, para el supuesto de que no se eliminaran los anteriores artículos, la **paralización** del Proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación del Ebro 2021-2027 hasta que:
 - i. Se defina con claridad la superficie de *dominio público hidráulico* y las especies vegetales que se consideran como una *potencial obstrucción al desagüe* y
 - ii. Se realicen estudios, sobre una base técnico-científica, que corroboren el efecto real de las medidas propuestas y su efectivo ajuste a cada una de las peculiaridades territoriales, así como su impacto socio-económico y medioambiental en la zona afectada.

- (3) Se lleven a cabo, con carácter de urgencia, a la vista de lo acontecido en los pasados días de diciembre, como consecuencia de la crecida del caudal del río Ebro, **labores de limpieza y adecuamiento** de su cauce y afluentes para la eliminación de las islas salvajes existentes actualmente, mediante los dragados que resulten necesarios.
- (4) El cumplimiento de la legislación existente en cuanto a **mantenimiento y reparación** (en caso de que fuese necesario), por parte de la Administración, de las **motas, cauces y diques de contención** para su perfecto estado de conservación y utilidad. Por lo que muestran su oposición a cualesquiera planes de inundación y proyectos para el río Ebro que no incluyan dichas actuaciones.

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos el presente escrito en Zaragoza, a 21 de diciembre de 2021, que remitimos por correo electrónico a la dirección **chebro@chebro.es**

Isabel Pascual de Quinto Santos-Suárez (con DNI)

María Luisa Pascual de Quinto Santos-Suárez (con DNI)

Fernando Pascual de Quinto Santos-Suárez (con DNI)

María Dolores Santos-Suárez Lizarriturri (con DNI)

AGROINDUSTRIAL PASCUAL SANZ, SL (con CIF)

Consulta y certificación de Bien Inmueble

[← Volver](#)

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Referencia catastral

50062A003000040000TS 

Localización

Polígono 3 Parcela 4

MEJANA. EL BURGO DE EBRO (ZARAGOZA)

Clase

Rústico

Uso principal

Agrario

Valor catastral suelo

0,00 €

Valor catastral construcción

0,00 €

Valor catastral

373.963,85 €

Año valor

2021

Fecha de modificación en Catastro

11/09/2012

Fecha de la alteración

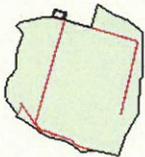
19/06/2012

Expediente

568761.50/12 (..\Expedientes\SECEpediente.aspx?

clase=G&ejercicio=12&numero=568761&control=50&delegacion=50&pagina=OVCConCiud.aspx&ce=0&rc=50062A003000040000TS&nifTit=25178463H&mun=62&final=CHE&del=50&RefC

PARCELA CATASTRAL



(../Cartografia/mapa.aspx?del=50&mun=62&refcat=50062A003000040000TS&final=CHE&ZV=NO&anyoZV=)

Localización

Polígono 3 Parcela 4

MEJANA. EL BURGO DE EBRO (ZARAGOZA)

Superficie gráfica

894.818 m²

TITULARIDAD

Apellidos Nombre/Razón Social

SANTOS-SUAREZ LIZARRITURRI MARIA DOLORES CORO

NIF/NIE

15874532R

Domicilio fiscal

AV CESAR AUGUSTO 20 PI:07 Pt:B

50004 ZARAGOZA (ZARAGOZA)

Derecho

100,00% de Usufructo

Fecha de modificación en Catastro

06/11/2013

Fecha de la alteración

05/07/2013

Expediente

592981.50/13 (..\Expedientes\SECEpediente.aspx?

clase=G&ejercicio=13&numero=592981&control=50&delegacion=50&pagina=OVCConCiud.aspx&ce=0&rc=50062A003000040000TS&nifTit=25178463H&mun=62&final=CHE&del=50&RefC

Apellidos Nombre/Razón Social

PASCUAL DE QUINTO SANTOS-SUAREZ FERNANDO

NIF/NIE

72980161B

Domicilio fiscal

CL GARCIA DE PAREDES 44 PI:01 Pt:02

28010 MADRID (MADRID)

Derecho

33,34% de Nuda Propiedad

Fecha de modificación en Catastro

06/11/2013

Fecha de la alteración

05/07/2013

Expediente

592981.50/13 (..\Expedientes\SECEpediente.aspx?

clase=G&ejercicio=13&numero=592981&control=50&delegacion=50&pagina=OVCConCiud.aspx&ce=0&rc=50062A003000040000TS&nifTit=25178463H&mun=62&final=CHE&del=50&RefC



Apellidos Nombre/Razón Social
PASCUAL DE QUINTO SANTOS-SUAREZ MARIA LUISA

NIF/NIE
25178463H

Domicilio fiscal
CL BEETHOVEN, LUDWIG VAN 72 Es:3 PI:06 Pt:C
50012 ZARAGOZA (ZARAGOZA)

Derecho
33,33% de Nuda Propiedad

Fecha de modificación en Catastro
06/11/2013

Fecha de la alteración
05/07/2013

Expediente
592981.50/13 (..\Expedientes\SECEpediente.aspx?
clase=G&ejercicio=13&numero=592981&control=50&delegacion=50&pagina=OVCConCiud.aspx&ce=0&rc=50062A003000040000TS&nifTit=25178463H&mun=62&final=CHE&del=50&RefC

Apellidos Nombre/Razón Social
PASCUAL DE QUINTO SANTOS-SUAREZ ISABEL

NIF/NIE
25178464L

Domicilio fiscal
CL BRETON DE LOS HERREROS 46 Es:D PI:01 Pt:08
28003 MADRID (MADRID)

Derecho
33,33% de Nuda Propiedad

Fecha de modificación en Catastro
06/11/2013

Fecha de la alteración
05/07/2013

Expediente
592981.50/13 (..\Expedientes\SECEpediente.aspx?
clase=G&ejercicio=13&numero=592981&control=50&delegacion=50&pagina=OVCConCiud.aspx&ce=0&rc=50062A003000040000TS&nifTit=25178463H&mun=62&final=CHE&del=50&RefC

CULTIVO

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	Intensidad Productiva	Superficie m ²
a	CR Labor o labradío regadío	03	659.688
b	CR Labor o labradío regadío	03	203.960
c	CR Labor o labradío regadío	05	9.070
d	RI Arboles de ribera	00	9.188
e	I- Improductivo	00	18
f	I- Improductivo	00	10.184
g	I- Improductivo	00	121
h	I- Improductivo	00	1.332
i	I- Improductivo	00	41
j	I- Improductivo	00	34
k	E- Pastos	01	3.965

Normativa reguladora (<http://www.catastro.minhap.es/ayuda/legislacion/ovc/default.htm>)

Política de privacidad (http://www.catastro.minhap.es/ayuda/Politica_privacidad.htm)

Accesibilidad (<http://www.catastro.minhap.es/ayuda/accesibilidad.htm>)

Mapa web (<http://www.catastro.minhap.es/ayuda/mapaweb.htm>)





GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 50062A003000040000TS

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

Polígono 3 Parcela 4

ME.JANA. EL BURGO DE EBRO [ZARAGOZA]

Clase: RÚSTICO

Uso principal: Agrario

Superficie construida:

Año construcción:

Cultivo

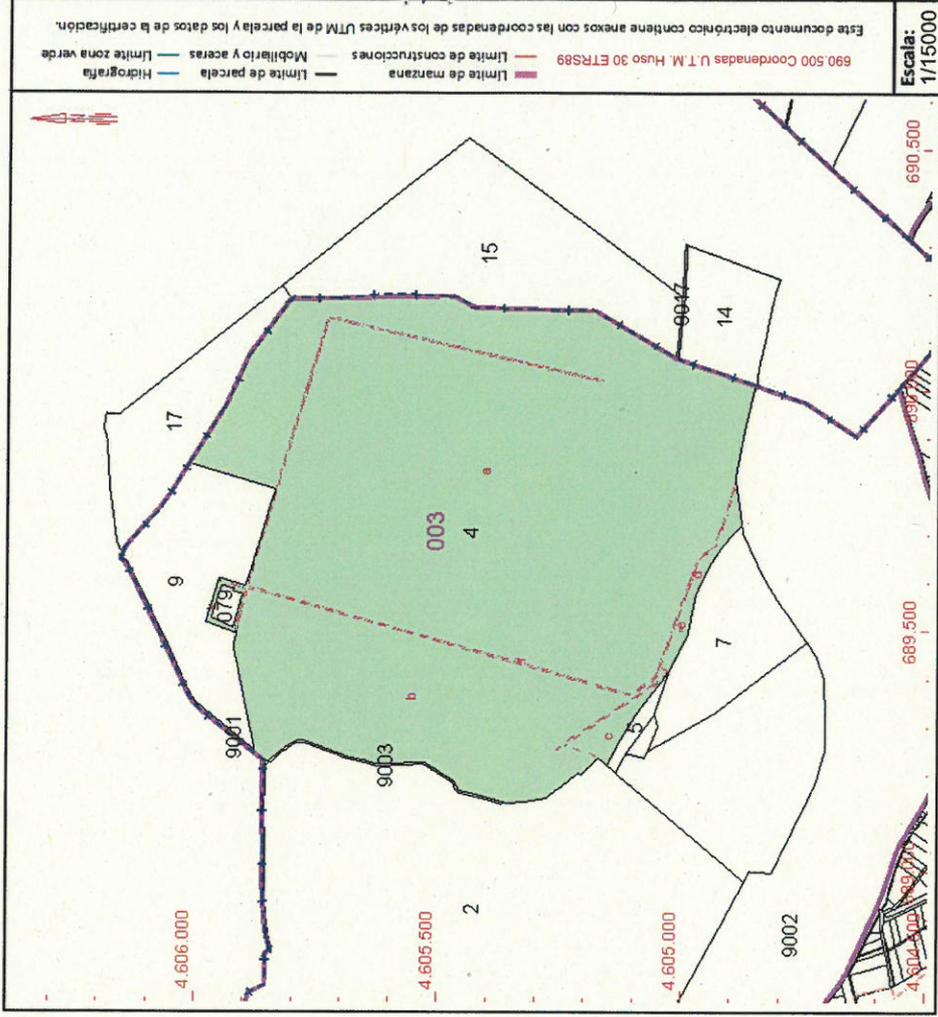
Subparcela	Cultivo/aprovechamiento	Intensidad Productiva	Superficie m ²
a	CR Labor o labradío regadío	03	659.688
b	CR Labor o labradío regadío	03	203.960
c	CR Labor o labradío regadío	05	9.070
d	RI Arboles de ribera	00	9.188
e	I- Improductivo	00	18
f	I- Improductivo	00	10.184
g	I- Improductivo	00	121
h	I- Improductivo	00	1.332
i	I- Improductivo	00	41
j	I- Improductivo	00	34
k	E- Pastos	01	3.965

PARCELA

Superficie gráfica: 894.818 m²

Participación del Inmueble: 100,00 %

Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Consulta y certificación de Bien Inmueble

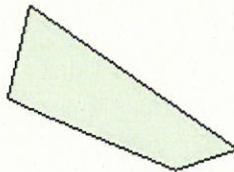
FECHA Y HORA

Fecha
21/12/2021
Hora
14:28:03

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Referencia catastral
50062A003000030000TE
Localización
Polígono 3 Parcela 3
MEJANA. EL BURGO DE EBRO (ZARAGOZA)
Clase
Rústico
Uso principal
Agrario
Valor catastral
1.031,54 €
Año valor
2021
Valor catastral suelo
0,00 €
Valor catastral construcción
0,00 €
Fecha de modificación en Catastro
19/09/2005
Expediente
80703.50/5

PARCELA CATASTRAL



Localización
Polígono 3 Parcela 3
MEJANA. EL BURGO DE EBRO (ZARAGOZA)
Superficie gráfica
2.407 m²

TITULARIDAD

Apellidos Nombre/Razón Social
SANTOS-SUAREZ LIZARRITURRI MARIA DOLORES CORO
NIF/NIE
15874532R

Derecho
100,00% de Usufructo

Fecha de modificación en Catastro
06/11/2013

Fecha de la alteración
05/07/2013

Expediente
592701.50/13

Apellidos Nombre/Razón Social
PASCUAL DE QUINTO SANTOS-SUAREZ FERNANDO

NIF/NIE
72980161B

Derecho
33,34% de Nuda Propiedad

Fecha de modificación en Catastro
06/11/2013

Fecha de la alteración
05/07/2013

Expediente
592701.50/13

Apellidos Nombre/Razón Social
PASCUAL DE QUINTO SANTOS-SUAREZ MARIA LUISA

NIF/NIE
25178463H

Domicilio fiscal
CL BEETHOVEN, LUDWIG VAN 72 Es:3 Pl:06 Pt:C
50012 ZARAGOZA (ZARAGOZA)

Derecho
33,33% de Nuda Propiedad

Fecha de modificación en Catastro
06/11/2013

Fecha de la alteración
05/07/2013

Expediente
592701.50/13

Apellidos Nombre/Razón Social
PASCUAL DE QUINTO SANTOS-SUAREZ ISABEL

NIF/NIE
25178464L

Derecho
33,33% de Nuda Propiedad

Fecha de modificación en Catastro
06/11/2013

Fecha de la alteración
05/07/2013

Expediente
592701.50/13

CULTIVO

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	Intensidad Productiva	Superficie m ²
0	CR Labor o labradío regadío	03	2.407



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 50062A0030000300000TE

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

Polígono 3 Parcela 3
MEJANA. EL BURGO DE EBRO [ZARAGOZA]

Clase: RÚSTICO

Uso principal: Agrario

Superficie construida:

Año construcción:

Cultivo

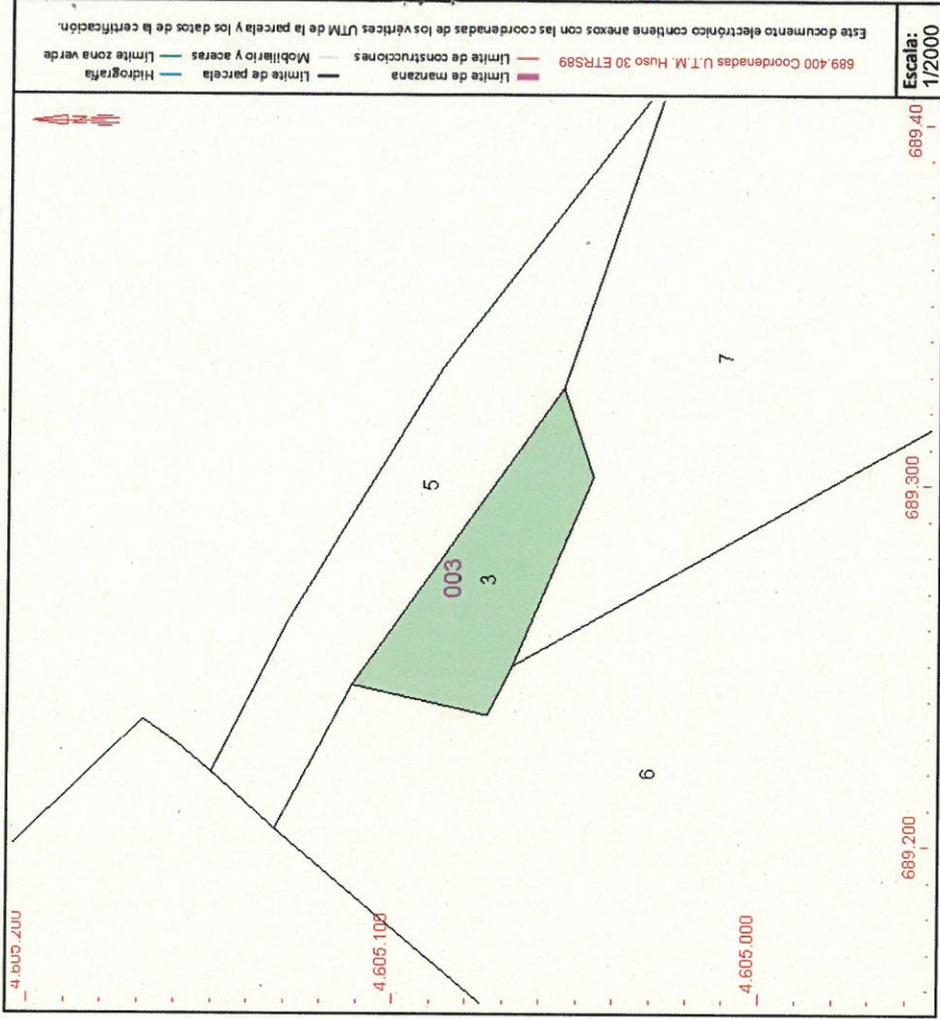
Subparcela	Cultivo/aprovechamiento	Intensidad Productiva	Superficie m ²
0	CR Labor o labradío regadío	03	2.407

PARCELA

Superficie gráfica: 2.407 m²

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Consulta y certificación de Bien Inmueble

[← Volver](#)

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Referencia catastral

50062A003000070000TH 

Localización

Polígono 3 Parcela 7

MEJANA. EL BURGO DE EBRO (ZARAGOZA)

Clase

Rústico

Uso principal

Agrario

Valor catastral suelo

0,00 €

Valor catastral construcción

0,00 €

Valor catastral

819,49 €

Año valor

2021

Fecha de modificación en Catastro

19/09/2005

Fecha de la alteración

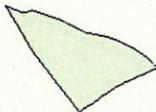
05/09/2005

Expediente

80703.50/5 (..\Expedientes\SECEpediente.aspx?

clase=G&ejercicio=05&numero=80703&control=50&delegacion=50&pagina=OVConCiud.aspx&ce=0&rc=50062A003000070000TH&nifTit=25178463H&mun=62&final=CHE&del=50&RefC=

PARCELA CATASTRAL



(..\Cartografia/mapa.aspx?del=50&mun=62&refcat=50062A003000070000TH&final=CHE&ZV=NO&anyozv=)

Localización

Polígono 3 Parcela 7

MEJANA. EL BURGO DE EBRO (ZARAGOZA)

Superficie gráfica

64.749 m²

TITULARIDAD

Apellidos Nombre/Razón Social

SANTOS-SUAREZ LIZARRITURRI MARIA DOLORES CORO

NIF/NIE

15874532R

Domicilio fiscal

AV CESAR AUGUSTO 20 Pl:07 Pt:B

50004 ZARAGOZA (ZARAGOZA)

Derecho

100,00% de Usufructo

Fecha de modificación en Catastro

06/11/2013

Fecha de la alteración

05/07/2013

Expediente

592701.50/13 (..\Expedientes\SECEpediente.aspx?

clase=G&ejercicio=13&numero=592701&control=50&delegacion=50&pagina=OVConCiud.aspx&ce=0&rc=50062A003000070000TH&nifTit=25178463H&mun=62&final=CHE&del=50&RefC=

Apellidos Nombre/Razón Social

PASCUAL DE QUINTO SANTOS-SUAREZ FERNANDO

NIF/NIE

72980161B

Domicilio fiscal

CL GARCIA DE PAREDES 44 Pl:01 Pt:02

28010 MADRID (MADRID)

Derecho

33,34% de Nuda Propiedad

Fecha de modificación en Catastro

06/11/2013

Fecha de la alteración

05/07/2013

Expediente

592701.50/13 (..\Expedientes\SECEpediente.aspx?

clase=G&ejercicio=13&numero=592701&control=50&delegacion=50&pagina=OVConCiud.aspx&ce=0&rc=50062A003000070000TH&nifTit=25178463H&mun=62&final=CHE&del=50&RefC=

Apellidos Nombre/Razón Social
PASCUAL DE QUINTO SANTOS-SUAREZ MARIA LUISA

NIF/NIE
25178463H

Domicilio fiscal
CL BEETHOVEN, LUDWIG VAN 72 Es:3 Pl:06 Pt:C
50012 ZARAGOZA (ZARAGOZA)

Derecho
33,33% de Nuda Propiedad

Fecha de modificación en Catastro
06/11/2013

Fecha de la alteración
05/07/2013

Expediente
592701.50/13 (..\Expedientes\SECEpediente.aspx?

clase=G&ejercicio=13&numero=592701&control=50&delegacion=50&pagina=OVCConCiud.aspx&ce=0&rc=50062A003000070000TH&nifTit=25178463H&mun=62&final=CHE&del=50&RefC

Apellidos Nombre/Razón Social
PASCUAL DE QUINTO SANTOS-SUAREZ ISABEL

NIF/NIE
25178464L

Domicilio fiscal
CL BRETON DE LOS HERREROS 46 Es:D Pl:01 Pt:08
28003 MADRID (MADRID)

Derecho
33,33% de Nuda Propiedad

Fecha de modificación en Catastro
06/11/2013

Fecha de la alteración
05/07/2013

Expediente
592701.50/13 (..\Expedientes\SECEpediente.aspx?

clase=G&ejercicio=13&numero=592701&control=50&delegacion=50&pagina=OVCConCiud.aspx&ce=0&rc=50062A003000070000TH&nifTit=25178463H&mun=62&final=CHE&del=50&RefC

CULTIVO

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	Intensidad Productiva	Superficie m ²
0	E- Pastos	01	64.749

Normativa reguladora (<http://www.catastro.minhap.es/ayuda/legislacion/ovc/default.htm>)

Política de privacidad (http://www.catastro.minhafp.es/ayuda/Politica_privacidad.htm)

Accesibilidad (<http://www.catastro.minhap.es/ayuda/accesibilidad.htm>)

Mapa web (<http://www.catastro.minhap.es/ayuda/mapaweb.htm>)



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 50062A003000070000TH

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

Polígono 3 Parcela 7
MEJANA. EL BURGO DE EBRO [ZARAGOZA]

Clase: RÚSTICO

Uso principal: Agrario

Superficie construida:

Año construcción:

Cultivo

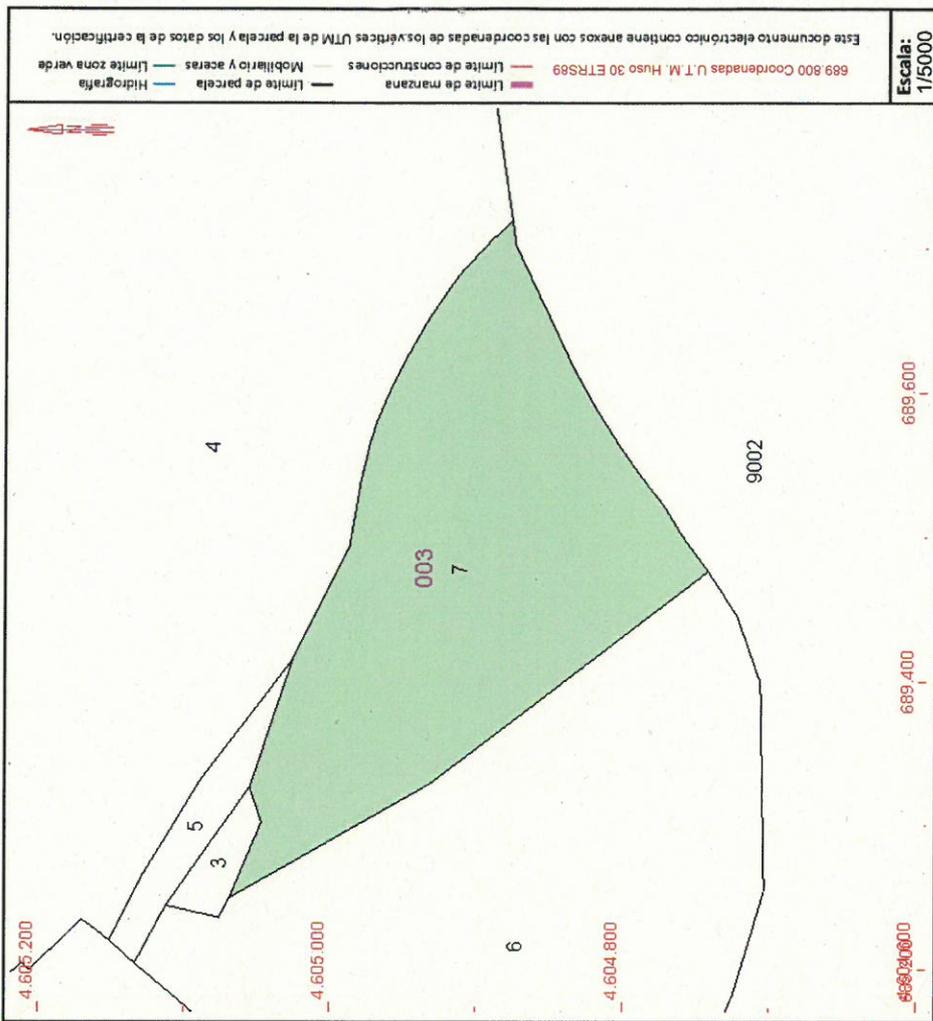
Subparcela	Cultivo/aprovechamiento	Intensidad Productiva	Superficie m ²
0	E- Pastos	01	64.749

PARCELA

Superficie gráfica: 64.749 m²

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"